



Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 139 del programa

Gestión de los recursos humanos**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 28 de junio de 2024**

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/78/825/Add.1, párr. 6)]

**78/292. Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja
en régimen de adscripción**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [67/287](#), de 28 de junio de 2013, [68/252](#), de 27 de diciembre de 2013, [71/263](#), de 23 de diciembre de 2016, [74/254 A](#), de 27 de diciembre de 2019, [74/254 B](#), de 6 de agosto de 2020, y [75/292](#), de 30 de junio de 2021, así como su decisión [78/542 C](#), de 24 de abril de 2024,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Reconoce* que las funciones que desempeña y los conocimientos técnicos que aporta el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción son importantes para el cumplimiento de los mandatos de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que siga colaborando activamente con los esfuerzos por mejorar la incorporación oportuna de ese personal al servicio, utilizando los diversos instrumentos que tiene a su disposición para solucionar los problemas que escapan al control del personal militar y de policía en servicio activo seleccionado e impiden su incorporación oportuna;

¹ [A/78/602](#).

² [A/78/762](#).



4. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para colaborar con los Estados Miembros a fin de determinar la mejor manera de solucionar la duplicación de remuneraciones o prestaciones, incluso mediante acuerdos bilaterales;

5. *Reconoce* los problemas que plantea la aplicación del Estatuto y el Reglamento del Personal con respecto al personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción, e invita al Secretario General a que considere otras medidas posibles para garantizar la imparcialidad y mitigar los conflictos de intereses de ese personal en concreto de conformidad con la cláusula 1.2 m);

6. *Toma nota* del párrafo 32 del informe de la Comisión Consultiva y decide autorizar al Secretario General a prorrogar hasta el 1 de julio de 2027 las medidas excepcionales relativas al personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción, y solicita al Secretario General que la informe en su octogésimo primer período de sesiones sobre las opciones viables para resolver las incompatibilidades entre el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las leyes nacionales o las prácticas de algunos Estados Miembros respecto al personal militar y de policía de esos países en servicio activo adscrito a la Secretaría;

7. *Solicita* al Secretario General que, cuando el personal militar y de policía en servicio activo seleccionado no pueda presentarse al servicio de manera oportuna debido a problemas de incorporación ajenos a su voluntad, considere la posibilidad de asignar a ese personal a plazas similares en el mismo lugar de destino una vez que se hayan resuelto los problemas o, excepcional y temporalmente y sin que ello sirva de precedente, en otro lugar de destino.

*95ª sesión plenaria
28 de junio de 2024*